



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 146 DE 2012

(03 DIC. 2012)

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema regional de transporte Yolombó, según solicitud de la Transportadora de Metano E.S.P. S.A., Transmetano E.S.P. S.A.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo del Decreto 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, la actividad de transporte de gas natural es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por su uso, se regirán exclusivamente por esta Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Mediante la Resolución CREG 126 de 2010, en adelante la metodología, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte, y dictó otras disposiciones en materia de transporte de gas natural.

El artículo 25 de la Resolución CREG 126 de 2010 determina las normas aplicables a las extensiones de la red tipo II de transporte, cuya definición se establece en el artículo 22 de la misma Resolución.

Mediante la comunicación con radicado CREG E-2011-004756 Transmetano presentó a la Comisión la solicitud de aprobación de cargos para el gasoducto

BB

CPc>

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema regional de transporte Yolombó, según solicitud de la Transportadora de Metano E.S.P. S.A., Transmetano E.S.P. S.A.

de transporte Yolombó, de conformidad con la metodología, en particular el artículo 25 de la misma.

La CREG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la metodología, mediante la Circular No. 04 de 2011 hizo público el contenido del sobre No. 1 que Transmetano radicó en la CREG como parte de la solicitud de cargos del gasoducto Yolombó.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la metodología, mediante la Circular No. 029 de 2011 la CREG informó el lugar, la fecha y la hora en que se llevaría a cabo la audiencia pública en la que se daría apertura a los sobres de los interesados en prestar el servicio de transporte de gas natural a través del gasoducto Yolombó.

Según lo señalado en la mencionada Circular No. 029 de 2011, el 16 de mayo de 2011, a las 2:00 p.m., se realizó la audiencia pública de apertura de los sobres de los interesados. En dicha audiencia se evidenció que Transmetano fue la única empresa que manifestó interés en el gasoducto Yolombó, como consta en el acta con radicado I-2011-001771.

Mediante la comunicación S-2012-00228, la Comisión solicitó a Transmetano información sobre memorias de cálculo de la Capacidad Máxima de Mediano Plazo, los tipos de localización (i.e. 'class location') y derechos de vía compartidos con otros ductos.

Transmetano dio respuesta al oficio S-2012-00228 mediante la comunicación E-2012-007885.

De acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 9 de la Resolución CREG 126 de 2010, mediante la Circular No. 028 de 2012 la Dirección Ejecutiva de la Comisión publicó las demandas esperadas de volumen y capacidad presentadas por Transmetano en su solicitud tarifaria.

Mediante la comunicación S-2012-003456, la Comisión solicitó a Transmetano información sobre tipo de conexiones, cruces sísmicos, cruces subfluviales, tipos de suelo, tipos de vegetación, técnicas de manejo de nivel freático, kilómetros del recorrido de los gasoductos en 'terreno extremo', kilómetros del recorrido del gasoducto en localidad clase 4 dentro de poblaciones de más de 50.001 habitantes, kilómetros del recorrido del gasoducto en 'terreno cultivado' y kilómetros del recorrido del gasoducto con dobles juntas.

Transmetano dio respuesta al oficio S-2012-003456 mediante la comunicación E-2012-009296.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG 126 de 2010 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG 083 de 2012.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema regional de transporte Yolombó, según solicitud de la Transportadora de Metano E.S.P. S.A., Transmetano E.S.P. S.A.

adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG 083 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte adoptados mediante Resolución CREG 126 de 2010, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas discutió la presente Resolución en la sesión N° 543 de fecha 3 de diciembre de 2012 y aprobó los cargos regulados de transporte para el sistema regional de transporte Yolombó, y las demás disposiciones que se adoptan mediante la presente Resolución.

R E S U E L V E :

Artículo 1. Objeto. Mediante la presente Resolución se aprueban los cargos regulados y demás aspectos pertinentes para remunerar la actividad de transporte de gas natural que se efectúe a través del gasoducto del sistema regional de transporte Yolombó definido en el artículo 2 de la presente Resolución, de conformidad con la metodología general adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas para tal fin.

Artículo 2. Clasificación del Sistema Regional de Transporte Yolombó. El gasoducto del sistema regional de transporte Yolombó comprende un tramo de gasoducto de 2,375 pulgadas de diámetro y 3,89 kilómetros de longitud que se desprende del gasoducto Sebastopol - Medellín y llega al municipio de Yolombó.

Artículo 3. Inversión Existente. De acuerdo con el objeto de la presente actuación en virtud de la aplicación de la Resolución CREG 126 de 2010, no es aplicable el reconocimiento de inversión existente para las extensiones de la red tipo II de transporte que para este caso es el gasoducto del sistema regional de transporte Yolombó definido en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4. Programa de Nuevas Inversiones. Para el programa de nuevas inversiones, PNI_t, se reconocen los siguientes valores:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Sistema Regional Yolombó	600.200	0	0	0	0

Nota: Cifras en US \$ de diciembre 31 de 2010.

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema regional de transporte Yolombó, según solicitud de la Transportadora de Metano E.S.P. S.A., Transmetano E.S.P. S.A.

Artículo 5. Capacidad Máxima de Mediano Plazo. La capacidad máxima de mediano plazo, CMMP, que sirvió de base para el cálculo de los cargos que aquí se aprueban es la que se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6. Demandas Esperadas de Volumen y Capacidad. La demanda esperada de volumen, DEV_t, y la demanda esperada de capacidad, DEC_t, que sirvieron de base para el cálculo de los cargos que aquí se aprueban, de conformidad con los criterios generales establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, son las presentadas en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 7. Cargos Regulados de Referencia para la Remuneración de los Costos de Inversión. Para remunerar los costos de inversión para el sistema de transporte definido en el artículo 2 de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, se aprueban las siguientes parejas de cargos regulados:

Gasoducto Yolombó							
% [1]	20	40	50	60	70	80	
CF	-	426,957	853,914	1.067,392	1.280,870	1.494,349	1.707,827
CV	9,482	7,585	5,689	4,741	3,793	2,844	1,896
% [1]	85	90	92	94	96	98	100
CF	1.814,567	1.921,306	1.964,001	2.006,697	2.049,393	2.092,088	2.134,784
CV	1,422	0,948	0,759	0,569	0,379	0,190	-

C.F. = Cargo fijo expresado en US \$ de diciembre 31 de 2010 por kpcd-año

C.V. = Cargo variable expresado en US \$ de diciembre 31 de 2010 por kpc

% [1] Porcentaje de la inversión remunerada con cargo fijo

NOTA: Para la interpretación de esta Resolución las cifras decimales se separan con coma y las cifras de miles se separan con punto

Artículo 8. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM. Por concepto de gastos de AOM para el sistema de transporte definido en el artículo 2 de la presente Resolución se reconocen los gastos presentados en el Anexo 3 de esta Resolución.

Artículo 9. Cargos Regulados para Remunerar los Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM. Para remunerar los gastos de AOM del sistema de transporte definido en el artículo 2 de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, se aprueban los siguientes cargos regulados:

Sistema Regional	Cargo Fijo (\$/kpcd-año)
Yolombó	818.518

Notas: 1. Cifra en pesos del 31 de diciembre de 2010

2. Para la interpretación de esta Resolución las cifras decimales se separan con coma y las cifras de miles se separan con punto.

08

CPC
red

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema regional de transporte Yolombó, según solicitud de la Transportadora de Metano E.S.P. S.A., Transmetano E.S.P. S.A.

Artículo 10. Impuesto de Transporte y Cuota de Fomento. Los cargos que se aprueban mediante la presente Resolución no incluyen el impuesto de transporte de que trata el artículo 52 del Código de Petróleos (Decreto 1056 de 1953) y demás normas que lo adicionen o modifiquen, ni la cuota de fomento establecida por el artículo 15 de la Ley 401 de 1997 y sus modificaciones. Dichos gravámenes deberán ser pagados por los sujetos pasivos señalados en las mencionadas normas.

Artículo 11. Cargos Máximos. De conformidad con el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, y según lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, los cargos fijos y variables que remuneran los costos de inversión, y que se aprueban mediante esta Resolución, son cargos máximos.

Artículo 12. Vigencia de los Cargos. Los cargos aprobados en la presente Resolución estarán vigentes desde la fecha en que ésta quede en firme y hasta cuando se cumplan cinco años desde la entrada en vigencia de la Resolución CREG 126 de 2010, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar. Vencido el período de vigencia de los cargos, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Artículo 13. Notificaciones y Recursos. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa Transportadora de Metano E.S.P. S.A., Transmetano E.S.P. S.A., y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 03 DIC. 2012



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo



Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema regional de transporte Yolombó, según solicitud de la Transportadora de Metano E.S.P. S.A., Transmetano E.S.P. S.A.

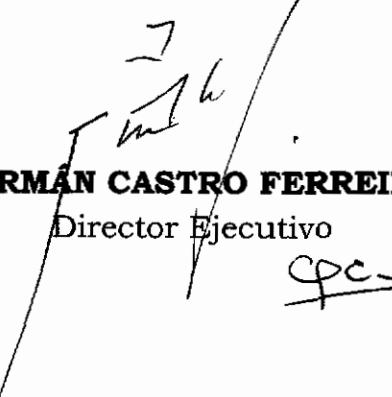
Anexo 1**Capacidad máxima de mediano plazo (kpcd)**

Sistema Regional de Transporte Yolombó	
año 1	70
año 2	70
año 3	70
año 4	70
año 5	70
año 6	70
año 7	70
año 8	70
año 9	70
año 10	70
año 11	70
año 12	70
año 13	70
año 14	70
año 15	70
año 16	70
año 17	70
año 18	70
año 19	70
año 20	70

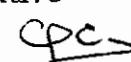
Fuente: Transmetano, radicado E-2011-004756, evaluación CREG

**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo



Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema regional de transporte Yolombó, según solicitud de la Transportadora de Metano E.S.P. S.A., Transmetano E.S.P. S.A.

Anexo 2**Demandas esperadas de volumen y de capacidad**

Sistema Regional de Transporte Yolombó		
	Demanda esperada de capacidad (kpcd)	Demanda esperada de volumen (kpc-año)
año 1	24	4.380
año 2	28	5.110
año 3	41	8.760
año 4	41	11.315
año 5	41	11.680
año 6	41	11.680
año 7	42	12.045
año 8	43	12.410
año 9	44	12.775
año 10	45	13.140
año 11	46	13.505
año 12	47	13.870
año 13	48	14.235
año 14	48	14.235
año 15	49	14.600
año 16	50	14.600
año 17	51	14.965
año 18	52	15.330
año 19	54	15.695
año 20	55	16.060

Fuente: Transmetano, radicado E-2011-004756, evaluación CREG

**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo



Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema regional de transporte Yolombó, según solicitud de la Transportadora de Metano E.S.P. S.A., Transmetano E.S.P. S.A.

Anexo 3**Gastos de AOM (Col. \$ de diciembre 31 de 2010)**

Sistema Regional de Transporte Yolombó	
año 1	32.000.000
año 2	32.000.000
año 3	32.000.000
año 4	32.000.000
año 5	32.000.000
año 6	32.000.000
año 7	32.000.000
año 8	32.000.000
año 9	32.000.000
año 10	32.000.000
año 11	32.000.000
año 12	32.000.000
año 13	32.000.000
año 14	32.000.000
año 15	32.000.000
año 16	32.000.000
año 17	32.000.000
año 18	32.000.000
año 19	32.000.000
año 20	32.000.000

Fuente: Transmetano, radicado E-2011-004756, evaluación CREG

**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

